



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

08 Jun 2017

DECRETO EXENTO N° 3.752

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 828 de fecha 08 de Febrero de 2017, que aprueba el proceso de Licitación Pública y Bases Administrativas para la contratación de la **"CONCESIÓN SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS E INSTALACIÓN Y ENTREGA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS EN LA COMUNA DE PARRAL ID N° 2600-6-LR17"**.
- 2.- Decreto Exento N° 1.050 de fecha 22 de Febrero de 2017, que modifica el Decreto Exento N°828 de fecha 08 de Febrero de 2017, que aprueba el proceso de Licitación Pública y Bases Administrativas correspondiente a la Concesión de **"SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS E INSTALACIÓN Y ENTREGA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS EN LA COMUNA DE PARRAL ID N° 2600-6-LR17"**.
- 3.- Reunión del Honorable Concejo Municipal realizada el 02 de Mayo de 2017, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación a favor de la empresa **"STARCO S.A."**, Rut [REDACTED]
- 4.- Decreto Exento N°2.680 de fecha 02 de Mayo de 2017, que adjudica el proceso de Licitación Pública para la Concesión de **"SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS E INSTALACIÓN Y ENTREGA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS EN LA COMUNA DE PARRAL ID N° 2600-6-LR17"**, a la empresa **"STARCO S.A."**, Rut N° 88.446.500-1, representada legalmente por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]
- 5.- Decreto Exento N° 2.907 de fecha 08 de Mayo de 2017, que modifica el Decreto Exento N°2.680 de fecha 02 de Mayo de 2017, que adjudica el proceso de Licitación Pública **"SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS E INSTALACIÓN Y ENTREGA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS EN LA COMUNA DE PARRAL ID N° 2600-6-LR17"**.
- 6.- Contrato Ad-Referéndum de fecha 19 de Mayo de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada legalmente por su Alcalde (S) don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**; y por otra parte la empresa **"STARCO S.A."**, para la ejecución de la contratación denominada **"SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS E INSTALACIÓN Y ENTREGA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS EN LA COMUNA DE PARRAL ID N° 2600-6-LR17"**.

7.- Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N° 19.886, su Reglamento y modificaciones posteriores.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 19 de Mayo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde (S) don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, y por otra parte la empresa **“STARCO S.A.”**, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] representada por su Gerente General don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que el adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante un instrumento de garantía pagadero a la vista o bancaria de carácter irrevocable, por un monto equivalente al **5% del valor del contrato**, según oferta realizada en Anexo N° 4, por un plazo que excederá en **90 días** corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado desde la fecha de la firma del contrato.

Esta garantía será extendida a la orden de la **Tesorería Municipal de Parral RUT N° 69.130.700-k** y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la **“Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de calles, Recolección, Transporte y disposición de residuos sólidos e Instalación y entrega de Contenedores de Residuos en la comuna de Parral ID N° 2600-6-LR17 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante”**.

Si la Garantía no ha sido extendida correctamente (a favor de la Tesorería Municipal de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de readjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con la nota mínima y con los antecedentes solicitados.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez cumplido el plazo de contrato, siempre y cuando no existan reclamos y situaciones pendientes.

3.-**ESTABLÉZCASE** que el valor de los servicios del presente contrato será por la suma mensual de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.777.500.-)** con **IVA incluido**, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2017.

4.- **ESTABLÉZCASE**, que la duración del contrato será de **cinco años** extendiéndose el **1° de Julio del año 2017 y el 30 de Mayo del año 2022**, pudiendo renovarse por seis meses más, previa evaluación de la Unidad Técnica.

Sin perjuicio de esto, el plazo de inicio de los servicios de la presente licitación será el día **01 de Julio de 2017**.

5.- ESTABLÉZCASE, que la Unidad Técnica será la **Dirección de Obras Municipales**, se entenderá por **Inspector Técnico** del Servicio el profesional y/o funcionario a quien la Unidad Técnica le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Será el encargado de la supervisión, velará por el Fiel cumplimiento del contrato y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que correspondan.

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa este decreto al ítem **215-22-08-001-000-000 (2-5-1)**, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alejandra Roman Clavijo
★ **ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**
SECRETARÍA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



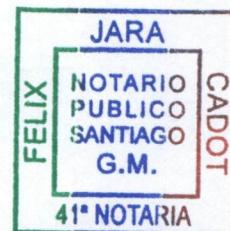
PRU/IDH/ARC/ECH/SBI

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS (2)
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DOM
- 5.- SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 7.- STARCO S.A.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

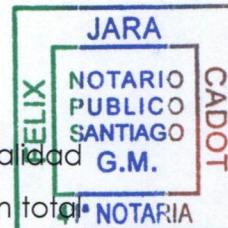
En Parral, República de Chile, a 19 de Mayo de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante, según consta en Decreto Exento del referido Municipio N° 190 de fecha 11 de Enero de 2017, Don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, chileno, soltero, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa **STARCO S.A.**, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED], representada legalmente, como se acreditará, por su Gerente General, don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Santiago, Alcalde Guzmán número cero ciento sesenta, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Contratación de Servicios.- La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **STARCO S.A.** la ejecución del Servicio denominado "**CONCESIÓN SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS E INSTALACIÓN Y ENTREGA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS EN LA COMUNA DE PARRAL ID N° 2600-6-LR17**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: Contrato a Suma Alzada. El presente contrato es de modalidad de suma alzada, en pesos chilenos, sin intereses de ningún tipo, por la ejecución total del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LOS SERVICIOS. El valor del presente contrato será por la suma mensual de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.777.500.-) con IVA incluido**, del Presupuesto Municipal Vigente para el Año 2017 y que se desglosa de la siguiente manera:

Recolección de residuos domiciliarios	\$42.450.000. Iva Incluido.
Barrido de Calles	\$9.412.500. Iva incluido.
Instalación y entrega de contenedores	\$1.190.000. Iva incluido
Disposición Final de los residuos sólidos	\$15.930.000.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL SERVICIO.- La duración del contrato será de **5 años**, extendiéndose el **1º de Julio del año 2017 y el 30 de mayo del año 2022**, pudiendo renovarse por seis meses más, previa evaluación de la Unidad. El servicio comenzará a regir a partir del **1 de Julio de 2017**.

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO: El valor de la adjudicación de los servicios y del contrato se reajustará al 31 de Diciembre de cada año, sólo en caso que en que la variación anual que hubiere experimentado el Índice de precios al consumidor (IPC) sea positiva y en dicho porcentaje de acuerdo a lo que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o quien cumpla dicha función.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Una vez notificado el decreto de adjudicación y previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá entregar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y se constituirá mediante un instrumento de garantía pagadero a la vista o bancaria de carácter irrevocable, extendida a la orden de la Tesorería Municipal de Parral, RUT 69.130.700-k, por un monto equivalente al **5% del valor del contrato**, según oferta realizada en Anexo N° 4, por un plazo que excederá en **90 días** corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado desde la fecha de la firma del contrato.

Debe ser tomada a **nombre del Oferente participante** y debe incluir el N° de Rut de éste.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato de la "**Concesión Servicio de Barrido y Limpieza de calles, Recolección, Transporte y disposición de residuos sólidos e Instalación y entrega de Contenedores**

de Residuos en la comuna de Parral ID N° 2600-6-LR17 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante”.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento



Si la Garantía no ha sido extendida correctamente (a favor de la Tesorería Municipal de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de readjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

En caso de aumento de Plazo del Contrato: La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s). Si se reajusta debe ingresarse una boleta adicional por la diferencia generada.

Devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: esta garantía, será devuelta una vez cumplido el plazo de contrato, siempre y cuando no existan reclamos ni situaciones pendientes que reclamar y se haya dictado el correspondiente decreto.

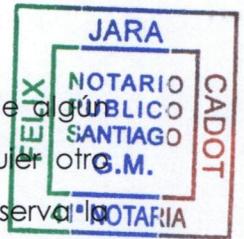
CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983.

CLÁUSULA OCTAVA: GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: La Orden de Compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pólizas de seguro correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA DÉCIMA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de pago oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OPERATORIA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente la Orden de Compra al adjudicatario, una vez que entre en vigencia el contrato, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la certificación de conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura por la Unidad Técnica, no se podrá proceder al pago.

Los servicios adquiridos bajo esta modalidad serán entregados en las dependencias de la Municipalidad o anexos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO: No se considerarán anticipos al adjudicatario. El pago del contrato se realizará en pesos chilenos, en pagos mensuales y de acuerdo a la oferta del adjudicatario. Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

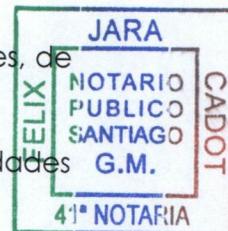
- **Nombre** : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- **Rut** : 69.130.700-K.
- **Dirección** : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
- **Giro** : Servicios.
- **Glosa** : Deberá indicar la prestación del servicio, N° de cuota, monto.

Para dar curso al respectivo pago, será requisito que el adjudicatario haya ingresado a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral, dentro de los primeros cinco días del mes, de los siguientes documentos:

1. Certificado otorgado por la Unidad Técnica aprobando la ejecución del servicio.
2. El adjudicatario deberá emitir una factura y adjuntar la respectiva Orden de Compra junto a las copias de pagos de sueldos y cotizaciones previsionales del personal dispuesto para este contrato **(Primer estado de pago)**.
3. Copia de la Boleta de Garantía por Fiel cumplimiento de contrato **(Primer estado de pago)**.
4. Certificado presencial de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no existen reclamos pendientes del personal dispuesto para el contrato y



que dé cuenta el cumplimiento de las obligaciones laborales presenciales, de la concesión en Parral.



5. Certificado de Organismo Administrador del Seguro Laboral (o Mutualidades de Empleadores).
6. Certificado de Prevencionista de Riesgo de la I. Municipalidad de Parral.
7. Acreditar que el lugar de disposición final, cuenta con las autorizaciones, certificaciones y/o resoluciones para operar conforme a la normativa legal vigente, **antes del primer pago al inicio del año.**
8. Acreditar patente municipal al día, **antes del primer pago mensual de cada semestre**, cuando corresponda.
9. Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura emitir un certificado al respecto y enviarla a pago.

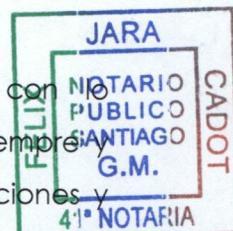
Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el prestador de servicio presente:

- ✓ Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
- ✓ Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el adjudicatario.
- ✓ Factura extendida a nombre de la Municipalidad.
- ✓ Certificado no presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes.
- ✓ Certificado del Prevencionista de Riesgos de la Municipalidad.
- ✓ Certificado de Organismo Administrador del Seguro Laboral (o Mutualidades de Empleadores).
- ✓ Copia boleta o comprobante pago consumos de agua potable de las áreas verdes del mes anterior.
- ✓ Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. **(Último Pago).**

El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.

La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

Si existiere algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el adjudicatario, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario: El incumplimiento por parte del adjudicado de los plazos, servicios y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la **Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento** forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

1. Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 30% del valor del servicio mensual. **(3 veces por año)**
2. En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
3. Por incumplimientos regulares o malos (según punto 31 de las bases) reiterativos a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.
4. No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los casos requeridos.
5. Si el proveedor adjudicado o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena efectiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.

- 
6. Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales, o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
 7. Por quiebra del proveedor adjudicado o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
 8. Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
 9. Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de Parral.
 10. Si el proveedor adjudicado tuviese más de 5 reclamos mensuales en la I. Municipalidad de Parral por incumplimiento de las labores.

El adjudicatario deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito por la Municipalidad, se deba terminar definitivamente los servicios.

En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicatario, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.

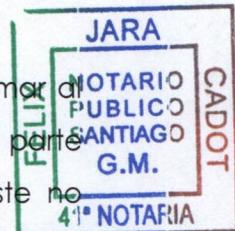
En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de **3 meses**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.



Realizada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad podrá llamar al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente.

Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

Liquidación del contrato.

Corresponderá a la Asesoría Jurídica Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO MÁXIMO DE INICIO DE LOS SERVICIOS: El plazo de inicio de los servicios de la presente licitación será el día **1 de Julio de 2017**.

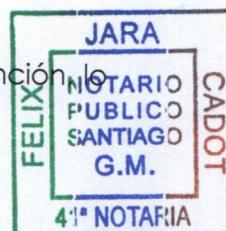
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EVALUACION DE LOS SERVICIOS:

En cuanto a la presentación del servicio, la Unidad Técnica procederá a evaluar mensualmente la ejecución de los servicios en tres conceptos definidos de la siguiente forma:

- a) **BUENO:** Cumple el servicio, sin detectarse fallas y/o multas en el mes anterior.
- b) **REGULAR:** Cumple servicio detectándose fallas, retrasos u otras circunstancias que deterioran el servicio, y/o multas entre 1 a 100 UTM.
- c) **MALO:** No cumple el servicio satisfactoriamente y/o se le aplicaron multas sobre 100 UTM.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y sin requerimiento previo y será deducida del estado de pago siguiente y si aquellas no fueren suficientes, se continuará descontando de las sucesivas cancelaciones, de las garantías, y/o de cualquier retención hecha al adjudicatario, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el

monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicado mediante anotación.



Las multas que se aplicarán al proponente adjudicado serán las siguientes:

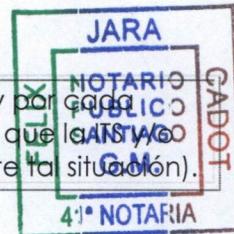
En cuanto a la presentación del servicio, se aplicaran multas en virtud de la evaluación del servicio consignada en la **Cláusula Décima Séptima**, por las siguientes circunstancias:

N°	EVALUACION	PERIODO	MULTA ADICIONAL
1	REGULAR	Durante dos (2) meses seguidos	10% del valor mensual del servicios
2	REGULAR	Durante cuatro (4) meses seguidos	20% del valor mensual del servicios
3	REGULAR	Por más de seis (6) meses	Se faculta a la Ilustre Municipalidad de Parral para poner término anticipado al contrato y se hace efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor de la entidad edilicia.
4	MALO	Durante dos (2) meses	20% del valor mensual del servicios
5	MALO	Durante cuatro (4) meses	Se faculta a la Ilustre Municipalidad de Parral para poner término anticipado al contrato y se hace efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad edilicia.

1.- DOTACIÓN DE PERSONAL

N°	CAUSAL	MULTA
1	Por uso en faena de personal no contratado en la dotación.	3 UTM por evento y trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
2	Por funcionamiento con dotación incompleta.	3 UTM por evento y por cada trabajador de menos (cada vez que la ITS constate tal situación).
3	Por conductor en posesión de licencia de conducir distinta a la exigida por la ley para el tipo de vehículos que opera o por carecer de la licencia de conducir o por esta vencida.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS constate tal situación).
4	Por cambio de ropa en la vía pública, no usando el uniforme, comportamiento impropio hacia los transeúntes y usuarios en general (falta de respeto y decoro, insultos o groserías de cualquier tipo presentados por la comunidad), que hayan sido cometido por cualquier miembro de la tripulación.	3 UTM por evento y por cada trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
5	Por solicitud de aporte financieros y/o dadas a los usuarios del servicio.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
6	Por ausencia o atrasos reiterados del supervisor del servicio a la solicitud de la ITS, sin que medie justificación alguna.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).

7	No presenta equipamiento y/o ropa de seguridad o está en mal estado.	3 UTM por evento y por cada trabajador (cada vez que la Unidad Técnica constate la situación).
---	--	--



2.- MULTAS APLICABLES POR VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS.

N°	CAUSAL	MULTA
1	Por incumplimiento de las exigencias referentes a la presentación, características técnicas, accesorios, prestación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario.	3 UTM por falencias detectadas.
2	Utilización de caja compactadora superior a dos años	3 UTM por cada día de atraso en el cambio.
3	Utilización de vehículos de uso exclusivo, según contrato de concesión, en servicios o actividades ajenas para lo cual han sido consignados sin autorización previa.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
4	Por identificación inadecuada de los vehículos titulares o falta de ella.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
5	Por mala manipulación de los contenedores de basura en la carga y descarga, debidamente comprobados por el ITS.	2 UTM por cada uno de los contenedores estropeados.
6	Por no contar con los documentos de los vehículos vigentes al momento de prestar el servicio en la comuna	10 UTM una vez por cada uno de los vehículos.
7	No contar con las herramientas Básicas por camión recolector	1 UTM por cada vez y camión detectado.
8	Por utilizar vehículo no autorizado por la Municipalidad.	1 UTM por cada vez y camión detectado.

3.- MULTAS APLICABLES AL SERVICIO

N°	CAUSAL	MULTA
1	Por modificación de la frecuencia, recorrido y/u horarios de prestación de los servicios contratados sin que medie previa autorización de la inspección.	10 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
2	Por incumplimiento en la ejecución de órdenes del servicio encomendado.	3 UTM por cada una de ellas que no se cumpla determinada por la ITS.
3	Por incumplimiento en la entrega de bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por la inspección técnica.	3 UTM por días de atraso y por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
4	Por omisión de las obligaciones del supervisor de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante el servicio.	3 UTM por vehículos y por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
5	Por abandono de vehículos cargados en la vía pública y/o por uso de vehículos fuera de recorrido establecido.	10 UTM por evento y por vehículo (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
6	Por escurrimiento de líquidos percolados.	10 UTM por vehículo y por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
7	Por descarga de residuos en lugares y/o vertederos no autorizados.	20 UTM por vehículo y por evento.



8	Por realizar el servicio fuera del horario indicado en el contrato después de 1 hora siguiente a lo estipulado en el plan operativo (recorrido y horario), sin estar autorizado por la unidad, siendo esta falta una molestia a los vecinos.	5 UTM por hora de atraso y por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
9	Por suspensión de recorrido sin permiso previo a la ITS.	5 UTM por vehículo y por evento
10	Por no recoger los residuos que caigan en la vía pública, producto de la deficiente manipulación de los contenedores u otra, de las operaciones del camión recolector.	1 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).

4.- MULTAS APLICABLES POR FALTA EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, BARRIDO Y RETIRO DE LOS EXCEDENTES DE CALLES DE LA COMUNA DE PARRAL.

N°	CAUSAL	MULTA
1	Por falta de algunos de los vehículos, contenedores o equipos destinados a la prestación del servicio contratado.	1 UTM por cada contenedor faltante, por vehículos y/o equipos faltantes por evento.
2	Por botar basura al cargar inapropiadamente el camión siempre y cuando los desperdicios no sean recogidos.	3 UTM por cada contenedor faltante y/o calle con excedentes en la vía.
3	Por vehículos y/o equipos faltantes por evento, por recolección no cumplida íntegramente en su totalidad.	3 UTM por cada subsector y por evento.).
4	Por no tener barrido y retiro de excedentes ejecutado de acuerdo a tramos entregados.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
5	Por no contar con implementos de trabajos adecuados y que son indicados en los Términos de Referencia, en especial por no contar con los elementos de protección personal de los trabajadores.	1 UTM por trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación)...
6	Por cualquier otra deficiencia en la presentación del servicio contratado que no se encuentre tipificado	1 a 20 UTM según la gravedad que determine la inspección técnica de servicio.
7	Por no hacer retiro del barrido o dejarlo en la acera.	1 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).

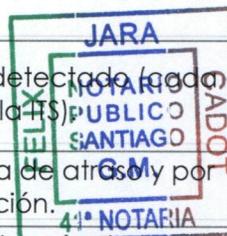
5.- MULTAS CONTENEDORES

N°	CAUSAL	MULTA
1	Por no instalar o entregar los contenedores en los plazos o lugares indicados por la ITS.	10 UTM por cada día de atraso y evento.
2	Por no cumplir con los requisitos mínimos los contenedores.	3 UTM por contenedor.

6.- MULTAS ADICIONALES

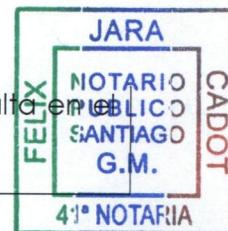
N°	CAUSAL	MULTA
1	Por alterar, enmendar o eliminar información del libro de novedades.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
2	Por incumplimiento en el plazo de inicio del servicio a prestar a la Municipalidad.	3 UTM por cada día de atraso y evento.

3	Po incumplimiento a las Normas de seguridad y de transito cuando realicen trabajos de limpieza de alcantarilla.	3 UTM por evento detectado (cada vez que la ITS)
4	No cumplir las instrucciones de la Unidad Técnica, estampadas en el libro de novedades	3 UTM por cada día de atraso y por instrucción.
5	No remplazar maquinarias, herramientas, equipos y vehículos cuando sea necesario.	3 UTM por cada máquina, herramienta, equipo o vehículo.
6	Incumplimiento de todo o parte de la propuesta presentada por el oferente en el proceso de Licitación y que se refiera a elementos que hubiesen sido evaluados por la respectiva comisión.	15 UTM por cada vez que sea detectado
7	Por no acreditar el lugar de Disposición final y que cuenta con autorización sanitaria y cumple con la legislación vigente.	10 UTM por cada vez que sea detectado
8	No contar con autorización del Servicio de salud para trabajadores que presten servicios.	3UTM por cada trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
9	Por no entregar pólizas en plazos establecidos.	3UTM por cada póliza.
10	Incumplimiento en entrega de Plan de Intervención.	1 UTM por cada día corrido de atraso.
11	Por falta de instalación en zona urbana para la salida del personal de barrido.	5 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
12	Por incumplimiento en obligaciones legales de los trabajadores.	3 UTM por evento y trabajador (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
13	Por falta de Plan de prevención e implementación.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
14	Por no tener operativa la oficina en zona urbana para atención al público.	5 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
15	Por falta de teléfono.	1 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
16	Por falta en la atención telefónica en horario de atención al público (queja formal de vecino o ITS)	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).
17	Por falta de espacio para reunión de la ITS con la empresa y sus trabajadores.	3 UTM por evento (cada vez que la ITS y/o Unidad Técnica constate tal situación).



- ✓ Las multas cursadas serán utilizando el valor de la Unidad tributaria mensual del mes que fue cursado.
- ✓ Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago siguiente, si fueren varios del mes próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.
- ✓ Detectada la infracción por la ITS, ésta deberá notificar por carta certificada o por correo electrónico al adjudicatario de su falta y se procederá a aplicar el descuento pertinente en el estado de pago correspondiente, de acuerdo a lo

dispuesto en el numeral anterior. Dejando en todo caso establecida la falta en el Libro que el adjudicatario debe llevar al efecto.



Apelación a una multa: El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el ITS, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.

Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad dentro del 3er día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Municipalidad deberá notificarse por escrito al adjudicatario.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del adjudicatario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al adjudicatario.

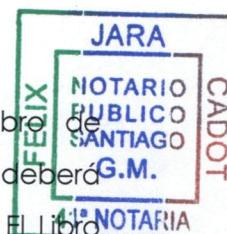
Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del adjudicatario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del Estado de pago posterior al mes en el cual se cursó la multa, considerando el valor de la UTM al mes en que se cursó la infracción o si estas son elevadas con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.

Será responsabilidad de la **Dirección de Obras** designar un funcionario encargado de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, dicha designación se realiza mediante decreto.

El Inspector Técnico velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.



Libro de Novedades: En razón del contrato, se deberá mantener un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold), el cual deberá proporcionar el adjudicatario y será el documento oficial de dicho contrato. El Libro será el medio habitual para las comunicaciones entre la ITS y el adjudicatario, el cual estará en manos del adjudicatario.

El Libro deberá ser foliado, en triplicado, autocopiativo y en él se anotarán todas observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la ITS imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su incumplimiento originará las multas indicadas en estas Bases.

Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el ITS y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la ITO, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la ITS al adjudicatario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

Declaración de huelga de la empresa:

El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se

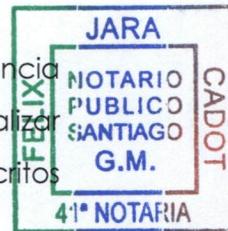
llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta. Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continúa no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

Seguridad:

Será obligación del proveedor adjudicado adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la



empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.



El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITS, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

La empresa adjudicada deberá entregar al Dirección de Obras de la Municipalidad, copia de lo siguiente:

- ✓ Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- ✓ Registro de charla "Derecho a Saber" a cada trabajador.
- ✓ Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador (visado por Prevencionista).
- ✓ Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N°20.123 y Circular N° 2.345 de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO).
- ✓ Certificado de Residencia del personal contratado.

Daños a terceros:

Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por el prestador de los servicios en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

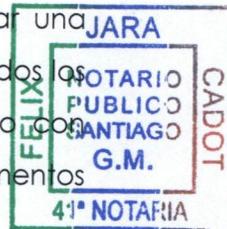
El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PÓLIZA DE SEGURO

La empresa adjudicada deberá contratar las siguientes Pólizas de seguros:

Protección de todos sus trabajadores, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en alguna mutual de seguridad, de acuerdo a la legislación vigente.

Si la empresa no está afiliada a una Mutual de Seguridad, deberá contratar una póliza de seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales a todos los trabajadores, frente a accidentes y enfermedades que les ocurran a causa o con ocasión del trabajo. Esto se encuentra contenido en la Ley 16.744 y sus reglamentos del Ministerio del trabajo y Previsión social.



Seguros contra terceros para todos los vehículos que estén incorporados al presente proyecto de licitación. Que cubra los daños del vehículo asegurado (total o parcial), ya sea por responsabilidad civil y robo, hurto o uso no autorizado del vehículo.

Seguro responsabilidad civil por daños a terceros, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasiones a terceros, entre otras.

Debe señalar como beneficiario adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.

Estas pólizas deberán ser presentadas por el oferente al inicio del servicio, es decir, 1 de julio de 2017.

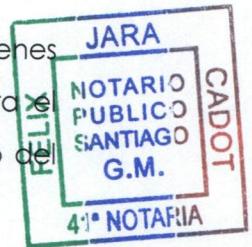
- **Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato.** Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato
- **La Municipalidad NO contratara ningún tipo de seguro para la presente concesión del servicio, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la Empresa adjudicada.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- 1.- Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- 2.- Será de cargo del adjudicado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- 3.- No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.



4.- Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.



5.- El adjudicatario nombrará un Encargado responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable, con residencia en Parral y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico designado por la Dirección de Obras Municipales. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Dirección de Obras por escrito, dentro de las 24 horas siguientes.

6.- No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato la falta de insumos, materiales, equipos u otros.

7.- Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

9.- El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas.

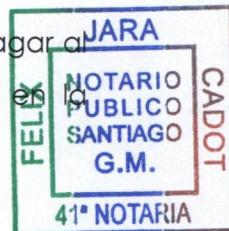
10.- Los insumos y materiales a utilizar en las labores de aseo deberán ser de óptima calidad, asegurando que el personal no sufra problemas de intoxicación u otra índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Declaración de huelga del personal: En el caso supuesto de que el adjudicatario se viere imposibilitado de dar continuidad al servicio objeto de esta licitación, la Municipalidad podrá contratar paralelamente a un tercero para que preste el servicio que el adjudicatario ha dejado de prestar.

El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.

Si el valor mensual a pagar al adjudicatario sancionado no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOTACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

El adjudicado deberá proveer las dotaciones necesarias, para efectuar el servicio satisfactoriamente, ya sea en áreas administrativas, operaciones e inspección.

Debe considerar dentro de la dotación del personal a trabajadores con residencia en Parral que realizaban este servicio, en el contrato anterior.

Esta dotación considera personal con su correspondiente uniforme de trabajo, que deberán renovarse tantas veces como sea necesario durante el periodo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ENCARGADO DEL PROCESO DE COMPRAS (LICITACIONES):

Será la Secretaria Comunal de Planificación o quien le subroge, o un funcionario designado por ella, el (la) Encargado(a) del Proceso de Compras (Licitación), siendo la dirección de contacto la señalada en la individualización.

En todos los casos, las discrepancias entre la Unidad Técnica y el Oferente serán resueltas conforme a los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

La Municipalidad notificará la terminación anticipada e inmediata del Contrato por escrito y de la entrega de la notificación, bastará la certificación que realiza el Secretario Municipal o que efectuó a cualquiera persona mayor que se encuentre en dependencias de la casa matriz de la empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS

El adjudicatario NO procederá a la subcontratación total o parcial, en ninguna etapa de su fecha de vigencia contractual con la Municipalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN.

La Unidad técnica se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación.

Podrá revocar una licitación ya publicada de manera debidamente justificada que puede ser por razones de interés municipal o de disponibilidad presupuestaria. En este caso aun existiendo ofertas se detiene el proceso irrevocablemente.

Este estado puede ser declarado en forma unilateral por la Municipalidad mediante el acto administrativo correspondiente y publicarlo en el portal. La revocación puede dictarse hasta antes de adjudicado el procedimiento.

Por otro lado, la Municipalidad podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días, y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el tribunal de contratación pública u otra instancia jurisdiccional ordenen esta medida. Este estado de suspensión puede asignarse desde la publicación de las bases de licitación hasta la adjudicación.

Si la licitación fuere revocada o suspendida, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RECLAMOS:

El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre el Servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior o Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Si el adjudicatario no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto **Cláusula Décima Octava** del presente contrato.

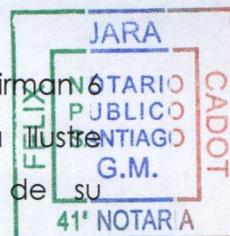
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Propuesta de los Oferentes, Oferta adjudicada, Contrato y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta del **Decreto Exento del referido Municipio N° 190, de fecha 11 de Enero de 2017**, en que se le nombra Alcalde Subrogante. La personería de don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, para comparecer en nombre y representación de **STARCO S.A.**, consta en escritura pública de Revocación, Designación y Poder, con Repertorio N°13.347-2013, otorgada en la Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot con fecha 08 de Mayo de 2013, cuya escritura se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 37.453, Número 25.124 del año 2013; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

ALCALDE SUBROGANTE don

EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ

C.N.I. N° N [REDACTED]

"STARCO S.A."

RUT N° [REDACTED] representada legalmente

por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**

C.N.I. N° [REDACTED]

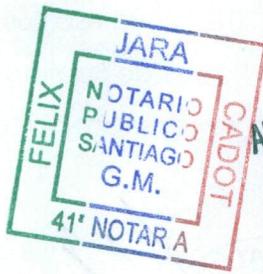
CERTIFICADO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos Correspondientes al Bimestre del año 2017.

A los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2017.

13 JUN 2017

Parral, de [REDACTED]

Autorizo la firma del anverso de Don Rodrigo Emilio Pardo Feres, C.I. N° 8.099.806-6, en representación de Starco S.A., en la calidad en que comparece.-
Santiago, 25 de mayo de 2017.-



ALEJANDRO AMERICO ALVAREZ BARRERA
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DEL ANVERSO DE: Don EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ, CNI Y RUT N° [REDACTED] EN CALIDAD DE ALCALDE (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto al interesado.- Parral, 13 de Junio de 2017.-

CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos Correspondientes al 3º Bimestre del año 2017 bajo el N° 1479/2017

Parral, 13 JUN. 2017 de de

